



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00035409

**ING. SONIA ALVARADO C.
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.06020 de 10 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización de flujos futuros por un monto de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'500.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN SECOHI", constituido mediante escrituras públicas otorgadas el 18 de julio, 12 de septiembre y 10 de octubre de 2013, ante las Notarías Segunda y Primera del Cantón Quito, respectivamente, administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es la compañía SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA.; se aprobó el contenido del respectivo prospecto; se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2013.1.13.01302; como emisor con el No. 2013.1.01.00669, los valores de contenido crediticio denominados "VTC-PRIMERA-SECOHI" con el No. 2013.1.02.01253; y, como Originador con el No. 2013.1.15.00039;

QUE, la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN SECOHI" celebrada el 5 de julio de 2019, ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701609092019-RESCANC-0052465 de 9 de septiembre de 2019, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-0151-M de 4 octubre de 2019, se adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2019.481 de 3 de los mismos mes y año, mediante el cual Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.349 de 21 de octubre de 2019, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso, de los valores provenientes del proceso de titularización, del fideicomiso como emisor, y del originador la compañía SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA.;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013, y la Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0204 de 18 de octubre de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN SECOHI" administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, como emisor, los valores y el originador la compañía SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA., referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Segundo y Vigésimo Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN SECOHI".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 22 de octubre de 2019.**

ING. SONIA ALVARADO C.